

IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Exped., 52/1736-D/09, Apellidos y Nombre, Alcazar Durán, Rosario, DNI, 45215238-K, Fecha Resolución, 19/04/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 268/2010

#### EDICTO

**1313.-** D. ANGEL RUÍZ ALONSO, Secretario Judicial, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de Melilla, por el presente.

#### A N U N C I O

En el presente procedimiento ORDINARIO N° 268/10, seguido a instancia del Procurador SR. JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES, en nombre y representación de RACHID CHAIB ALLAL frente a HEREDEROS Y CAUSAHABIENTES DE JUAN MORENO CUENCA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIAN° 139/12

En Melilla a 15 de mayo de 2012

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Ordinario 268/10 seguidos sobre elevación a escritura pública a instancia de D. RACHID CHAIB AL-LAL, representado por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido por el letrado D. José Hidou Rodríguez, contra los HEREDEROS DE JUAN MORENO CUENCA, resultan los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las presentes actuaciones se iniciaron por demanda presentada por la parte actora el 15 de julio de 2010, en la que ésta reclama que se condene a los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado entre el demandante y el causante de los demandados, más costas.

SEGUNDO. De la demanda se dio traslado a la parte demandada, la cual no compareció dentro del plazo para contestar a la demanda, por lo que, mediante diligencia de ordenación de 28 de noviembre de 2011, se le declaró en situación procesal de rebeldía y se señaló día para la celebración de la audiencia previa.

TERCERO. La audiencia previa se celebró el 15 de marzo de 2012, durante la cual la parte demandada siguió sin comparecer y el demandante propuso como pruebas, que finalmente fueron admitidas, la documental aportada por reproducida, el interrogatorio de los demandados, y la testifical de D. Francisco Navarro Alcalde (vecino del inmueble en cuestión).

CUARTO. El acto del juicio oral se celebró el 11 de mayo de 2012, practicándose en él las pruebas admitidas y quedando el juicio visto para sentencia.

QUINTO. Examinada y valorada conjunta y racionalmente la prueba desarrollada en el proceso, y tal y como quedará manifestado en los Fundamentos de Derecho, resultan como hechos probados los siguientes:

1.- En fecha 22 de enero de 1996, D. Rachid Chaib Al-Lal celebró contrato privado de compraventa con D. Juan Moreno Cuenca, cuyo objeto fue la vivienda de planta baja propiedad de este último ubicada en la calle de Alcolea n° 81 (hoy n° 22) del barrio Hernán Cortés de la ciudad de Melilla, finca registral n° 5.550 inscrita en el folio 80 del tomo 141 del Registro de la Propiedad de Melilla.

2.- El precio de la compraventa se fijó en 2.200.000 pesetas.

3.- A día de hoy, fallecido el vendedor D. Juan Moreno Cuenca sin otorgar testamento, no se ha